



RESOLUCION No. CSJMER17-285
27 de diciembre de 2017

“Por medio de la cual se dispone la compulsas de copias ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Seccional, conforme al artículo 20 del Acuerdo No. PSAA16-10476”

Magistrada Ponente: Lorena Gómez Roa

Corresponde a este despacho decidir sobre los hallazgos oficiosos encontrados dentro de la elaboración del Informe de Gestión Judicial Trimestral del periodo de julio a septiembre de 2017, solicitado mediante Circular PCSJC17-42 del 01 de noviembre de 2017 preferida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10476 del primero (1º) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) *“Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU”*.

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10714 de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de fortalecer la función de los Consejos Seccionales de la Judicatura adiciona los numerales 9 y 10, y párrafos al artículo 10, Responsabilidades de los Consejos Seccionales de la Judicatura, del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016.

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10745 del 17 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura modifica parcialmente el Acuerdo PCSJA17-10714 de 2017.

Que mediante Circular PCSJC17-42 del 01 de noviembre de 2017, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura solicita la presentación del informe de gestión judicial trimestral para el periodo julio a septiembre de 2017; y para ello, dispuso en el *ftp* el corte de la información para el correspondiente periodo enero – septiembre de 2017. Informe que, dicho sea de paso, debe conjurarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación del corte acumulado que pondrá a disposición la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE, unas vez vencido cada trimestre.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El informe solicitado tiene como objeto ser una guía para adelantar el análisis de la información de la gestión reportada en el SIERJU por los funcionarios judiciales, atendiendo los criterios establecidos en los Acuerdos antes indicados; en ese sentido, se tiene como primera premisa la clasificación del universo de datos por especialidad y nivel, y como segunda premisa, el análisis de la información sobre periodos acumulados, que permitan tener un balance próximo y apto sobre la realidad actual de este Distrito Judicial.

Conforme al artículo 2º del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, indica: *“Importancia de la Información.- La información reportada al Sistema de Información Estadística de la Rama judicial SIERJU, permite la conservación de la memoria histórica de las cifras de la gestión judicial y se constituye en el insumo básico para la toma de decisiones, la generación de los indicadores de gestión de la Rama Judicial, el control de rendimiento de las Corporaciones y Despachos judiciales y el establecimiento de los indicadores requeridos para la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios de carrera.”*

Para el momento de hacer la correlación de la información de un periodo con los periodos anteriores de la misma vigencia, y con los del último año, teniendo en cuenta el promedio mensual, se observó que el tiempo reportado por ciertos funcionarios, se ve sensiblemente afectado por no tener reportes completos, lo cual acrecentó el riesgo de errores en el análisis.

Que revisada la base de datos de Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial – SIERJU el día 07 de diciembre de 2017 (*Se anexa reporte individual*), no habían reportado la gestión estadística oportunamente los siguientes servidores judiciales hasta el 30 de septiembre de 2017, así:

1. ALFONSO MARIN PATIÑO titular del Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio transformado a 009 Penal Municipal de Villavicencio, ha reportado la información estadística hasta el primer periodo entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2016.
2. JUAN DE DIOS ALFONSO GARZÓN VALDERRAMA Titular del Juzgado 003 Penal del Circuito de Villavicencio, ha reportado la información estadística hasta el segundo periodo entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2017.
3. OMAR EVANGELISTA PEÑA VILLALOBOS titular del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Acacias – Meta, ha reportado la información estadística hasta el cuarto periodo entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, sin que se haya relacionado el movimiento de tutelas e incidentes de desacato para ése periodo y el actual.
4. ANA SILVIA JARA GUTIERREZ titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiropan – Meta, ha reportado la información estadística hasta el primer periodo entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2016, sin que se haya relacionado el movimiento de tutelas e incidentes de desacato para ése periodo y el actual.
5. LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS titular del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto López – Meta, ha reportado la información estadística hasta el cuarto periodo entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.
6. DIANEYD MORENO DAZA titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosalía – Vichada, ha reportado la información estadística hasta el segundo periodo entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2016.
7. MARTHA ESTER REYES GOMEZ titular del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Carreño – Vichada, ha reportado la información estadística hasta el segundo periodo entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2017.
8. EDGAR SERRANO FORERO titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras – Meta, ha reportado la información estadística hasta el tercer periodo entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2017, sin que se haya relacionado el movimiento de tutelas e incidentes de desacato desde el 01 de julio de 2016.
9. MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA titular del Juzgado 001 de Familia del Circuito de Villavicencio, ha reportado la información estadística hasta el tercer periodo entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2017 pero en forma extemporánea como quiera que se finalizó hasta el 26 de octubre de 2017.
10. JOSE CRISANTO SOLANO JIMENEZ titular del juzgado 001 Penal del Circuito de Acacias – Meta, ha reportado la información estadística hasta el segundo periodo entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2017.
11. LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS titular del Juzgado 001 Penal del Circuito de Granada – Meta, ha reportado la información estadística hasta el segundo periodo entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2017.
12. JOSE RAMIRO GUZMAN ROA titular del Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, ha reportado la información estadística hasta el segundo periodo entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2017.
13. CARLOS ALBERTO ROMERO GUERRERO titular del Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, ha reportado la información estadística hasta el segundo periodo entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2017, parcial del 01 al 31 de julio de 2017.

14. SANDRA RAMOS BAQUERO titular del Juzgado 007 Penal Municipal con función de Conocimiento de Villavicencio, ha reportado la información estadística hasta el tercer periodo entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2017 pero en forma extemporánea como quiera que se finalizó hasta el 01 de diciembre de 2017 lo relacionado al movimiento de tutelas e incidentes de desacato desde el 01 de julio de 2016.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10476 del primero (1º) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) *“Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU”*, señalando en su artículo 5º lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- Funcionarios responsables. Corresponde a todos los Magistrados de las Altas Cortes, de los Tribunales, Salas Jurisdiccionales Disciplinarias y Jueces de la República, diligenciar y reportar, dentro de las fechas y los términos establecidos en el presente Acuerdo, los formularios únicos de recolección debidamente diligenciados”

A la fecha, observa esta Seccional que dichos funcionarios judiciales, no están dando cumplimiento a lo establecido en el mencionado acto; luego, la inobservancia de lo anterior da lugar a la aplicación del artículo 20 del mismo acto el cual señala:

“ARTÍCULO 20.- Sanciones. El incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario. En estos casos y cuando se detecten inconsistencias en la información reportada, los responsables del seguimiento de las mismas, de oficio, pondrán en conocimiento dicha situación a la autoridad disciplinaria competente.”

Teniendo en cuenta que durante el proceso de elaboración del Informe de Gestión Judicial se pudo establecer que los titulares de los estrados judiciales antes relacionados incumplieron el deber de diligenciar en forma oportuna la información estadística, a sabiendas que la misma permite realizar el diagnóstico necesario para las decisiones en materia de reordenamiento judicial. Aunado que es un insumo para la consolidación de la calificación integral de servicios. Luego, se hace necesario e imperioso que cada funcionario cumpla su rol y deber dentro de los términos establecido en el artículo 6 del citado acuerdo.

Que conforme a las nuevas funciones asignadas a este Consejo Seccional para analizar la información estadística al corte oficial del respectivo periodo, para llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales, se hace relevante el cumplimiento del rol de los funcionarios dentro del sistema de información y análisis estadístico – SIERJU; es decir, lo importante de reportar el diligenciamiento de los formularios correspondiente a cada una de sus especialidades dentro del término señalado para ello.

Así las cosas, se puede determinar que los funcionarios arriba mencionados no cumplieron su deber cabalmente conforme lo indica la normatividad vigente en el que rige la materia *“Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERU – Acuerdo No. PSAA16-10476 del 01 de Marzo de 2016”*

Por lo anterior, este despacho considera pertinente la compulsión de copias ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Seccional para que se adelante las investigaciones que se estimen pertinentes frente al incumplimiento de dichos funcionarios en su deber de rendir oportunamente la información estadística dentro del aplicativo SIERJU.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Compulsar copias de la presente resolución ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Seccional para lo de su cargo conforme al artículo 20 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, frente a los siguientes funcionarios, a quienes, al parecer, no les asiste justificación en el cumplimiento de su deber en el rol de diligenciar oportuna y verazmente la información de la gestión estadística en el sistema SIERJU; ellos son:

1. ALFONSO MARIN PATIÑO titular del Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio transformado a 009 Penal Municipal de Villavicencio.
2. JUAN DE DIOS ALFONSO GARZÓN VALDERRAMA Titular del Juzgado 003 Penal del Circuito de Villavicencio.
3. OMAR EVANGELISTA PEÑA VILLALOBOS titular del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Acacias – Meta.
4. ANA SILVIA JARA GUTIERREZ titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan – Meta.
5. LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS titular del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto López – Meta.
6. DIANEYD MORENO DAZA titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosalía – Vichada.
7. MARTHA ESTER REYES GOMEZ titular del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Carreño – Vichada.
8. EDGAR SERRANO FORERO titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras – Meta.
9. MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA titular del Juzgado 001 de Familia del Circuito de Villavicencio.
10. JOSE CRISANTO SOLANO JIMENEZ titular del juzgado 001 Penal del Circuito de Acacias – Meta.
11. LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS titular del Juzgado 001 Penal del Circuito de Granada – Meta.
12. JOSE RAMIRO GUZMAN ROA titular del Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Villavicencio.
13. CARLOS ALBERTO ROMERO GUERRERO titular del Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Villavicencio.
14. SANDRA RAMOS BAQUERO titular del Juzgado 007 Penal Municipal con función de Conocimiento de Villavicencio.

ARTICULO 2º. Comunicar la presente decisión ante la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio – Meta, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017-12-27)

LORENA GOMEZ ROA
Magistrada Ponente

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR / O'Neal

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co